

MINUTA PARA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA CÁMARA DE DIPUTADOS

1.- Mi nombre es Fernando Leal Aravena, soy abogado, Litigante de Convencionalidad, y por su intermedio señor(a) Presidente (a) agradezco la invitación para exponer ante esta honorable Comisión.

Parto señalando que, represento a la señora P.M.R., a quien no individualizaré por ser querellante en una causa sobre abuso sexual infantil que se tramita actualmente en el Juzgado de Garantía de Talca, en donde la víctima es su hija pequeña, causa en la cual tengo prohibición de dar a conocer los antecedentes de la misma.

En razón de ello, y dado que tengo una prohibición que debo cumplir, me limitaré a poner en conocimiento de esa Comisión, antecedentes que, si bien están vinculados a la causa penal antes referida, son antecedentes de que este abogado ha tomado conocimiento en otras sedes o derechamente se trata de información que es pública por haber sido socializada por medios de comunicación social, particularmente, a raíz de un amparo data que interpone don Gastón Francisco Pinochet Donoso ante los Juzgados Civiles en contra de la psicóloga tratante de su hija, causa respecto de la cual, no pide reserva, haciéndose públicos los hechos referidos a la causa penal antes señalada (Rol C-845-2023, del Primer Juzgado de Letras de Talca).

2.- El año 2019, tomé contacto con mi Estudio Jurídico la señora P.M.R., quien a esa fecha era patrocinada por el abogado Roberto Celedón Fernández en una causa proteccional seguida en el Juzgado de Familia de Talca, que se había derivado de una investigación penal sobre abuso sexual de su hija, a esa fecha de aproximadamente 4 años.

Dentro de los antecedentes que me entregó en ese momento mi cliente, se encontraba una carta de fecha 28 de marzo de 2019, dirigida al Director Regional de SENAME de la Región del Maule, en la cual, primeramente, daba cuenta de la existencia de una causa penal por abuso sexual en que su hija figuraba como víctima, y enseguida, daba cuenta que en el régimen comunicacional que tenía su hija con su progenitor, Gastón Francisco Pinochet Donoso (quien aparecía vinculado a la causa de abuso sexual), ella había tomado conocimiento que el padre de su hija llevaba a un inmueble de su propiedad que quedaba en un sector rural y que le llamaban “la casona”, a niñas de un Hogar de Menores en el cual él tenía participación, tratándose de la Residencia Victoria de la Corporación de Ayuda a la Familia, organismo colaborador de SENAME.

3.- Pese a la gravedad de estos hechos, SENAME nunca le dio respuesta acerca de su carta denuncia a mi representada. A raíz de ello, y ya cuando asumí su representación, me dirigí a Contraloría Regional del Maule, dando cuenta de la falta de respuesta y de la gravedad que implicaba que una persona imputada en un caso de delitos sexuales contra una niña, fuera quien precisamente sacaba a niñas de un hogar para llevárselas a su casa, sin que existiera control de ello.

Contraloría Regional, le dio curso al reclamo y le pidió cuenta a SENAME, con ello emitió el Oficio E43526/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, documento en el cual instruye a SENAME acerca de adoptar las medidas tendientes a investigar administrativamente la situación denunciada y ejercer los deberes de índole penal.

Asimismo, el oficio referido da cuenta de tres hechos de suma gravedad:

i.- Sename reconoce que el denunciado sería el representante legal de la Corporación de Ayuda a la Familia, de la cual dependería la Residencia Victoria, y se reconoce que habrían ido niñas de tal residencia al inmueble de Pinochet.

ii.- Sename reconoce que respecto de estos hechos no hay investigación en curso, ni administrativa, ni penal.

iii.- Contraloría Regional del Maule, en el documento referido, hace un severo llamado de atención al Director Regional de Sename, don **Pablo Bravo**, quien es primo hermano de la cónyuge del señor Pinochet, y por tanto, debió haberse abstenido de participar en este caso. Queda de tal hecho de manifiesto el por qué nunca se investigaron estos antecedentes cuando mi representada los denunció en marzo de 2019.

A la fecha, se desconoce por mi parte los resultados – si es que los hubo – de la investigación administrativa por tales hechos. Desconocemos asimismo los resultados de alguna investigación penal por estos hechos.

En este punto, cabe señalar que nos enteramos el presente año, por las publicaciones de dos medios electrónicos (Bot Checker en la red social twitter y el medio El Ciudadano, en publicaciones de la periodista Josefa Barraza) que, la Corporación de Ayuda a la Familia, representada por Pinochet, recibió 2000 millones de pesos durante el año 2020, mientras Pablo Bravo, primo de la mujer de Pinochet, era Director Regional de Sename, y mientras el hijo de Pinochet, Matías Pinochet Aubele, era Seremi de Economía. Asimismo, nos enteramos de que la mencionada corporación durante el presente año 2023 habría cambiado su representante legal, siendo ahora Matías Pinochet Aubele, y que había ingresado a su directorio, Pablo Bravo, el ex Director Regional de Sename.

4.- Cabe señalar que durante el año 2021, la hija de mi representada hace nuevas develaciones a su terapeuta, en el contexto de la causa proteccional de Familia, y ante ello por la parte de mi representada ampliamos querrela, y se querellan también la Curadora Ad Litem de la niña – del Programa “Mi Abogado” de la CAJ – y la Defensoría de la Niñez, por los delitos de abuso sexual, violación impropia, amenaza en contexto de VIF y exhibición de material pornográfico infantil, delitos en quien aparece como imputado es el señor Pinochet.

Llama la atención, que, pese a la gravedad de estos antecedentes, ni Sename, ni el Servicio Mejor Niñez, hubieren fiscalizado a la Corporación de Ayuda a la Familia, resulta inexplicable que en el traspaso de los antecedentes entre ambos servicios se hubieren omitido estos graves hechos y resulta no creíble el supuesto desconocimiento que tuvo en ello Mejor Niñez.

A tal respecto, cabe señalar que SENAME sabía lo que había ocurrido en cuanto a que Pinochet sacaba a niñas de la Residencia Victoria para llevarlas a su casona, no solo porque se le informó formalmente al Servicio Nacional de Menores, o por la intervención posterior de la Contraloría Regional del Maule, sino que, por las comunicaciones respectivas que emplearon los programas como **PRM ADRA SAN CLEMENTE** a su Supervisor Técnico de SENAME, que era en aquel entonces doña **Constanza Ayala**, pues resulta impensable que no se haya comunicado a la supervisora técnica del PRM en aquel entonces la querrela que el imputado Pinochet interpuso en contra de la directora del Programa, como los riesgos evidenciados respecto de otras niñas, más aun si eran niñas institucionalizadas .

Cabe señalar que, con la llegada de SERVICIO MEJOR NIÑEZ, doña Constanza Ayala se mantiene trabajando en la red.

En cuanto al **PRJ**, quienes ejercían la curaduría de la niña víctima en ese momento, es importante señalar que también se encontraban en conocimiento de tal información y necesariamente se debe haber comunicado el grave hecho a la Supervisora Técnica de SENAME respecto del PRJ, que era doña **Andrea Belén Bravo Montero**, quien con la creación de Servicio Mejor Niñez se mantiene trabajando en el Servicio a la fecha. **PRJ no presentó querrela por la niña afectada ni denunció hechos al ministerio público al tomar conocimiento de las niñas que salían de residencia no comprendiéndose el por qué.**

Resulta inentendible la efectividad del desconocimiento de estos graves hechos que involucraban a niñas y a un sostenedor.

5.- Cuando este abogado insiste una y otra vez en “la gravedad” de estos hechos, es porque resulta de toda lógica el alarmarse ante un caso en donde un sostenedor está imputado de delitos sexuales, entre los cuales, está exhibición de material pornográfico infantil, y el mismo saca a niñas de uno de sus hogares para llevárselas a su parcela.

Estos hechos han sido conocidos por el Juzgado de Familia, por el Juzgado de Garantía, por el Ministerio Público, por la Contraloría, por la Defensoría de la Niñez, y hasta el momento, no existe una investigación diligente y que esclarezca lo ocurrido con las niñas institucionalizadas, peor aún, en la investigación penal por abuso sexual que parte con estos hechos, se desecharon diligencias en tal norte, y hoy he debido querrellarme en contra del Fiscal de la causa y el Fiscal Regional del Maule, ante hechos que dan cuenta de delitos funcionarios en esa investigación.

Dado que no se ha transparentado el destino de todas las niñas que eran llevadas a la casona de Pinochet, interpose una solicitud de medida de protección, la cual hoy se encuentra en la Corte de Talca, con un recurso de apelación, dado que el Juzgado de Familia se negó a otorgarla.

En este incumplimiento de deberes de órganos del Estado en la defensa y resguardo de los derechos de los niños, **la Defensoría de la Niñez** ha tenido **un actuar lamentable** que lo resumo en los siguientes hechos:

i.- La Defensoría de la Niñez el 30 de septiembre de 2021, interpuso querrela por los delitos de violación impropia, producción de material pornográfico infantil, amenazas en contexto de violencia intrafamiliar, abuso sexual reiterado y exposición a material pornográfico infantil.

ii.- La misma Defensoría, de un modo absolutamente inexplicable e infundado, con fecha 13 de diciembre de 2022, nos comunicó formalmente a los otros querellantes su DESISTIMIENTO de la querrela que habían interpuesto.

iii.- Como señalé anteriormente, este abogado hizo reclamo por la mala investigación llevada a efecto en la causa de abuso sexual, reclamo que aparte de la querrela que interpose, daban cuenta del mal obrar del Fiscal Regional del Maule; el Fiscal Nacional para desestimar sancionar

al Fiscal Regional tuvo como argumento el desistimiento de la Defensoría de la Niñez.

iv.- Asimismo, el imputado, padre de la víctima, valiéndose del desistimiento de la Defensoría pidió la reanudación del régimen de Relación directa y regular con la niña víctima ante el Juzgado de Familia.

v.- La Defensoría de la Niñez abandonó la querrela, sabiendo que no se habían agotado las diligencias que decían directa relación con el destino y estado de las niñas de la Residencia Victoria y ello resulta de la mayor gravedad, porque una de las niñas identificadas fue derivada en forma posterior a la Residencia “Hogar Aldea Nazareth”, lugar que de acuerdo a Informe Final de Visita de la propia Defensoría de la Niñez, de fecha 04 de junio de 2020, había sospecha de diversos intervinientes acerca de que niñas del hogar “habrían sido posibles víctimas de delito de explotación sexual comercial”, es más, la Defensoría en ese caso se querelló.

La Defensora de la Niñez en este caso, a diferencia de otros, no se dignó a poner un pie en la Residencia Victoria.

¿Qué ha ocurrido en este caso para que los órganos del Estado hagan vista gorda ante niñas vulneradas y esto no se investigue? ¿Deberemos irnos al Sistema Interamericano para lograr otra condena más del Estado chileno que no se hace cargo de sus niños?